

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 7^o de marzo de 1988.-

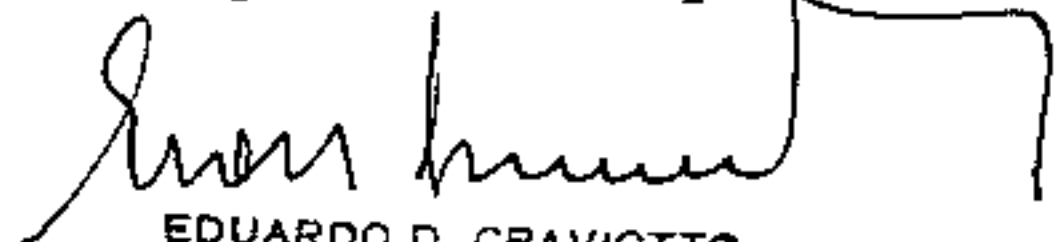
Consultado el Señor Ministro Decano del Tribunal Dr. Dn. Augusto Cesar Belluscio en el día de la fecha, autorízase la grabación de las secuencias solicitadas, estableciéndose que se efectuarán previa identificación de todos quienes ingresen al Palacio de Justicia al efecto, debiendo asimismo ejercer la Intendencia el control y supervisión de las personas admitidas durante su permanencia en el edificio.-

Esta autorización no habilita a efectuar filmaciones que interfieran -de cualquier forma- el normal desenvolvimiento de las tareas judiciales. Asimismo, no se podrá grabar videos donde aparezcan detenidos en celdas, en tránsito, ascendiendo o descendiendo de camiones celulares, ni la reproducción total o parcial de expedientes.-

Regístrese, hágase saber y archive-

se.-

mg



EDUARDO D. CRAVIOTTO
SECRETARIO SUPERINTENDENCIA DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION